

APARTADO DE INFORME DE DESEMPEÑO QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

Con fundamento en las disposiciones establecidas en los párrafos primero y décimo, fracciones III y IV, del artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones XI y XXVII, numeral 1 del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el diverso 15, numeral 1 de la misma Ley, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizó la fiscalización superior del desempeño a la Cuenta Pública 2021 del **AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, prevista en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aprobado el día 06 de enero de 2022, y cuyo objeto consistió en determinar la adecuada orientación hacia el desempeño en la articulación de los procesos del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como la aplicación de los criterios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión, y para lo cual, se emitieron recomendaciones, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, rinde ante el Congreso del Estado de Jalisco el presente **APARTADO** de auditoría de desempeño.

I. Objeto y objetivos de la revisión

El objetivo general de la auditoría de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, fue determinar la adecuada orientación hacia el desempeño en la articulación de sus procesos del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). A partir de la identificación de estos procesos se establecieron dos objetivos específicos de acuerdo con la articulación de las etapas del ciclo presupuestario que corresponden al PbR y al SED, y de los cuales se deducen las respectivas preguntas de auditoría, mismas que se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 01. Objetivos y preguntas de la auditoría de desempeño a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Objetivo general	Objetivo específico	Preguntas de auditoría
Determinar la adecuada orientación hacia el desempeño en la articulación de los procesos de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) por parte del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021	Determinar la pertinencia de la orientación hacia el desempeño en la articulación de los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público implementados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el marco del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).	¿En qué medida los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público implementados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, incidieron en la pertinencia con que este se orientó hacia el desempeño?
	Determinar la pertinencia de la orientación hacia el desempeño en la articulación de los procesos de monitoreo, evaluación y planeación del gasto público implementados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).	¿En qué medida los procesos de monitoreo, evaluación y planeación del gasto público implementados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, incidieron en la pertinencia con que este se orientó hacia el desempeño?

Fuente: elaboración propia.

II. Alcance

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 14 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon según su

vinculación con los elementos de los sistemas de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y de Evaluación del Desempeño (SED), de la siguiente manera:

Tabla 02. Articulación de pilares de la Gestión para Resultados (GpR), riesgos identificados ^{1/} y riesgos auditados

Articulación de pilares de la GpR	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Planeación para Resultados - Seguimiento y Evaluación	8	8	100%
Planeación para Resultados - Presupuesto basado en Resultados	2	2	100%
Presupuesto basado Resultados - Seguimiento y Evaluación	4	4	100%
Total	14	14	100%

Fuente: elaboración propia.

1/ La identificación de riesgos se realizó a partir de la revisión de los documentos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que corresponden con las etapas del ciclo presupuestario de Planeación, Programación, Presupuestación, Monitoreo y Evaluación.

III. Desarrollo de trabajos de auditoría

El Auditor Superior del Estado de Jalisco ordenó la práctica de la visita para la realización de la presente auditoría de desempeño el 20 de julio de 2022 y autorizó a los servidores públicos responsables para ello. El inicio de la visita se verificó el 05 de agosto de 2022, mientras que el cierre se realizó el 22 de noviembre de 2022.

Esta auditoría se realizó examinando la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada ante este Órgano Técnico en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, así como la información y documentación provista a través de los requerimientos de información, solicitudes de aclaraciones y demás información obtenida a través de las técnicas de recopilación de información estimadas pertinentes por este Órgano Técnico.

IV. Procedimientos aplicados

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello, y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aplicaron los

siguientes procedimientos, mismos que se agruparon de acuerdo con la articulación de las etapas del ciclo presupuestario.

Para determinar en qué medida los criterios para orientar la presupuestación y los mecanismos de evaluación en el PMDyG 2018-2021 de Tamazula de Gordiano, Jalisco, orientaron su gestión hacia resultados, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se revisaron los apartados que contienen los programas y proyectos estratégicos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2018 - 2021. Visión 2030 (PMDyG 2018-2021); y en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2021 - 2024. Visión 2033 (PMDyG 2021-2024); y se determinó si se emplearon criterios presupuestales para jerarquizarlos.
2. Se revisaron los apartados que contienen los mecanismos de evaluación del PMDyG 2018-2021 y del PMDyG 2021-2024 con el propósito de determinar su pertinencia para conocer el cumplimiento de sus objetivos.
3. Se evaluó la pertinencia de los objetivos e indicadores que se incluyeron en el PMDyG 2018-2021 para medir el cumplimiento de sus programas y proyectos estratégicos, así como su uso en términos de mecanismos de evaluación para validarlos.
4. Se analizó la correspondencia entre los programas presupuestarios previstos en el clasificador programático del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respecto de los programas y proyectos estratégicos contemplados en el PMDyG 2018-2021, con el objetivo de determinar su pertinencia e identificar si se destinaron recursos a estos.
5. Para identificar la correspondencia de los objetivos e indicadores programáticos previstos en los Presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 respecto de los programas y proyectos estratégicos previstos en los PMDyG 2018-2021 y 2021-2024, y saber si se les asignó recurso, se usó como fuente de información el presupuesto de egresos aprobado para el 2020, y dado que no se identificaron indicadores en el presupuesto de egresos aprobado para el 2021, se usó para ese ejercicio el Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera.
6. Se entrevistó a empleados de la Dirección de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano y de las demás áreas encargadas de dar seguimiento a las actividades del ente fiscalizado, para identificar: qué criterios se emplearon para orientar la presupuestación y, en su caso, si se tomaron referentes del PMDyG 2018-2021; así como para conocer los mecanismos de evaluación de los programas previstos en el PMDyG 2018-2021 implementados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Para determinar en qué medida los indicadores programáticos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y la correspondencia entre las unidades administrativas previstas en su presupuesto y plantilla laboral incidieron en que el ejercicio del gasto se orientara hacia resultados, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se analizaron las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) e indicadores de gestión reportados en el Primer y Segundo Informes de Avance de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 para determinar si mantienen relación con las unidades administrativas definidas en la plantilla de personal y con las previstas en la clasificación administrativa del presupuesto de egresos de Tamazula de Gordiano para los mismos ejercicios fiscales.
2. Se evaluó la congruencia entre las unidades administrativas definidas en la Plantilla de Personal aprobada y las establecidas en Estado Analítico del Ejercicio del Gasto en su clasificación administrativa de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Asimismo, se evaluó la congruencia entre la estructura orgánica del gobierno municipal de Tamazula de Gordiano prevista en el organigrama aprobado para la administración 2018-2021, y la definida, tanto en el estado analítico para el ejercicio fiscal 2021, como la prevista en la Plantilla de personal aprobada para ese año.
3. Se revisaron los avances físicos y financieros reportados en las Matrices de Indicadores para Resultados e indicadores de gestión del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para identificar si el recurso reportado en los Avances de programas corresponde con los montos indicados en el Flujo Contable de Ingresos y Egresos.
4. Se entrevistó al personal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano encargado del seguimiento al ejercicio del gasto público a fin de profundizar sobre la existencia de información que permitiera conocer la orientación del ejercicio de gasto para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, que no haya sido reportada en los instrumentos programáticos; como también para conocer más elementos sobre la integración de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa y su Plantilla laboral.

Para determinar en qué medida los instrumentos programáticos, de seguimiento y de rendición de cuentas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, contaron con elementos suficientes para evidenciar su desempeño se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se analizó la consistencia de la lógica horizontal de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y de los indicadores de gestión remitidos como parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, así como la suficiencia de la información para comunicar los resultados de la gestión.

2. Se evaluó la suficiencia de la información empleada para comunicar los procesos concluidos y la reformulación de programas en los formatos de Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
3. Se revisó la información programática contenida en el Avance de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, con el propósito de identificar la cantidad de objetivos que se vincularon con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. Visión 2030. De Tamazula de Gordiano (PMDyG 2018-2021).
4. Se revisó la validez de las evidencias reportadas y de las metodologías empleadas para evaluar la gestión incluidas en los Informes Anuales de Desempeño en la Gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
5. Se analizaron los Informes de Gobierno de Tamazula de Gordiano de los años 2020 y 2021 con la finalidad de determinar: 1) la suficiencia de la información sobre los resultados reportados con base en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y 2) si se informaron de manera suficiente los resultados de la gestión a través de instrumentos programáticos.
6. Se analizó el contenido de las entrevistas sostenidas con servidores públicos del Órgano Interno de Control y la Dirección de Hacienda Municipal. Dichas entrevistas tuvieron la finalidad de profundizar respecto de los procesos de seguimiento del gasto y de la integración de los documentos que son remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ); además de conocer si el gobierno municipal contó con algún otro instrumento para evidenciar su desempeño para los años 2020 y 2021.

Para determinar en qué medida los instrumentos de evaluación en la gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, retroalimentaron la toma de decisiones, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se revisó el apartado de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2018 - 2021, Visión 2030 (PMDyG 2018-2021) y del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2021 - 2024, Visión 2033 (PMDyG 2021-2024), para determinar si los resultados de estas evaluaciones se emplearon como insumo para elaborar los planes que los sustituyeron, y si se describió el proceso metodológico empleado para su sustitución.
2. Se revisaron los Informes de Gobierno 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, y se valoró si la información comunicada en esos documentos se empleó como retroalimentación para las asignaciones presupuestales de acuerdo con los programas presupuestarios previstos en el

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación programática del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

3. Se analizó la evidencia sobre los logros y resultados señalados, así como las metodologías utilizadas para la interpretación de resultados, reportados en los Informes Anuales de Desempeño en la Gestión (IADG), de los ejercicios 2020 y 2021, y se evaluó su pertinencia como insumos para retroalimentar la toma de decisiones.
4. Se revisaron los formatos de Evaluación de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera (SIAGF) que corresponden a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y se determinó si se llevó a cabo un proceso de retroalimentación para la toma de decisiones a través de los programas que se reformularon.
5. Se revisaron las actas de sesión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano de los años 2020 y 2021, para constatar el testimonio de los entrevistados en términos del uso de instrumentos de evaluación de la gestión para la toma de decisiones presupuestales.
6. Se analizaron los testimonios de los servidores públicos del Órgano Interno de Control y de la Jefatura de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; así como de la Comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, respecto de los criterios considerados en las asignaciones presupuestales.

V. Resultados

Sobre la articulación de los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano en el marco del PbR

El antecedente constitucional de la incorporación de la Gestión para Resultados (GpR) en la administración pública en México corresponde con la reforma al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 07 de mayo del 2008. El cambio en cuestión implicó que en el párrafo primero del dispositivo invocado se incluyera que los recursos económicos de que dispongan los gobiernos municipales se deben *administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*.

El antecedente legal para los gobiernos municipales, por su parte, es la disposición prevista en el artículo 61, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley General de Contabilidad), el cual señala que en la formulación del presupuesto de egresos los gobiernos municipales deben incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). El tercer párrafo del artículo referido establece también que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) debe

establecer las normas, metodologías, clasificadores y formatos para elaborar los documentos con información presupuestal que integren los entes públicos.

El marco teórico que arropa al PbR lo constituye el enfoque de la Gestión para Resultados (GpR), cuya principal herramienta es la Metodología de Marco Lógico (MML) y sus instrumentos operativos son las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). De acuerdo con García y García la GpR “es una estrategia de gestión pública que conlleva tomar decisiones sobre la base de información confiable acerca de los efectos que la acción gubernamental tiene en la sociedad” (2010, p. XI).¹

De acuerdo con el lineamiento SEGUNDO, fracción VI de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC, la MML *es la herramienta de planeación estratégica la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.*

La MIR, con base en la fracción V del lineamiento referido en el párrafo anterior *es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.*

Los archivos y documentos a partir de los cuales se integra el presente resultado de auditoría, corresponden con las etapas del ciclo presupuestario de planeación, programación y presupuestación del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 03. Archivos y documentos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano revisados para integrar el Resultado de auditoría, y su relación con las etapas del ciclo presupuestario

Etapa del ciclo presupuestario	Archivo o documento
Planeación	Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. Visión 2030. De Tamazula de Gordiano.

¹ García, R. Y García M. (2010). La Gestión para Resultados en el Desarrollo: avances y desafíos en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo, 2 ed.

Etapas del ciclo presupuestario	Archivo o documento
	Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Visión 2033. De Tamazula de Gordiano.
Programación	Matrices de Indicadores para Resultados e Indicadores de gestión incluidos en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
	Avance de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
Presupuestación	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación programática, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
Otros archivos o documentos que no corresponden con una etapa específica	Plantilla de personal, incluida en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
	Organigrama del Gobierno municipal de Tamazula de Gordiano, para el periodo 2018-2021.

Fuente: elaboración propia.

Derivado del ejercicio de auditoría se presentan los siguientes resultados:

Recomendación 21-DAD-PR-001-708500-A-02

El artículo 61, fracción II, inciso c), párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley General de Contabilidad) dispone que en la elaboración del presupuesto de egresos los gobiernos municipales deben incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Asimismo, los artículos 206 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley de Hacienda Municipal), así como el artículo 56 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Planeación

Participativa), prevén que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de los gobiernos municipales debe elaborarse de manera congruente con los planes municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas.

En ese sentido, la Ley de Hacienda Municipal en su artículo 202, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (Ley del Gobierno Municipal) en el artículo 79, segundo párrafo, establecen que el presupuesto de egresos de los gobiernos municipales debe formularse con base en programas, y que debe contar con objetivos, indicadores de desempeño y metas.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 214, fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos debe incluir los informes de avances del cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDyG) y en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

La Ley de Planeación Participativa estipula en el artículo 57 que el PMDyG debe ser evaluado y, en su caso, actualizado o sustituido dentro de los primeros nueve meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal. Adicionalmente, el artículo 60, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Reglamento de la Ley de Planeación), señala que los PMDyG deben contar con un apartado donde se describa la evaluación del plan anterior.

En cuanto a los responsables de cumplir y vigilar las obligaciones mencionadas anteriormente, el artículo 80, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) señala como atribución de los ayuntamientos organizar la planeación para el desarrollo en los municipios. Adicionalmente, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano (Reglamento del Gobierno Municipal) contempla en el artículo 57, fracción X que el Presidente Municipal tiene la facultad de conducir la evaluación del PMDyG.

Por último, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (CPEUM) prevé que los recursos económicos que ejercen los gobiernos municipales deben administrarse con *eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*.

Sin embargo, se determinó que únicamente el PMDyG 2018-2021 contó con una Cartera de proyectos estratégicos, pero no describe algún proceso metodológico que integre aspectos presupuestales para jerarquizar programas y proyectos prioritarios; y que ninguno de los PMDyG incluyó mecanismos de evaluación para conocer su cumplimiento. Asimismo, los programas y proyectos estratégicos revisados en el PMDyG 2018-2021 no prevén objetivos específicos ni indicadores, por lo que no cuentan con un marco de resultados que establezca cómo evaluar el cumplimiento de esos proyectos. Adicionalmente, se determinó que los programas presupuestarios del

clasificador programático y los objetivos programáticos para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 tuvieron un bajo nivel de correspondencia en relación con los programas y proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021. En resumen, la poca congruencia entre los instrumentos programáticos y el PMDyG 2018-2021, así como la ausencia de mecanismos de evaluación en el mismo, impidieron que la gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano se orientara a resultados.

El artículo 206 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal establece que para la elaboración del presupuesto de egresos del gobierno municipal se deben considerar los proyectos del PMDyG, por lo cual se revisó el PMDyG 2018-2021, el cual incluye 11 objetivos, y el PMDyG 2021-2024, que contiene 12 objetivos clasificados en 4 ejes.

Para conocer si se contemplaron criterios para jerarquizar los programas y proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021, así como la existencia de mecanismos de evaluación del mismo y del PMDyG 2021-2024, se aplicaron tres preguntas para valorar si contaron con un apartado de proyectos estratégicos, si se consideraron criterios presupuestales para su jerarquización y si incluyeron mecanismos de evaluación de resultados. Las respuestas de la valoración se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 04. Análisis del PMDyG 2018-2021 y del PMDyG 2021-2024 de Tamazula de Gordiano para identificar si contaron con criterios para jerarquizar programas y proyectos estratégicos y mecanismos de evaluación

Pregunta	PMDyG 2018-2021	PMDyG 2021-2024
¿El PMDyG incluyó una cartera de proyectos que permitiera identificar las obras y programas públicos prioritarios para ser incluidos dentro del presupuesto?	Sí, contó con un apartado que contiene una lista de obras y programas públicos para ser incluidos dentro del presupuesto.	No contó con un apartado de obras y programas públicos para ser incluidos dentro del presupuesto.
¿El PMDyG describió en el proceso metodológico empleado para su integración aspectos presupuestales para la jerarquización de obras y programas públicos prioritarios?	No se hace mención de algún aspecto presupuestal para la definición de obras y programas públicos para la integración del PMDyG.	No se hace mención de algún aspecto presupuestal para la definición de obras y programas públicos para la integración del PMDyG.
¿El PMDyG contó con mecanismos de evaluación de resultados?	No contempló algún mecanismo de revisión o evaluación de resultados.	No contempló algún mecanismo de revisión o evaluación de resultados.

Fuente: elaboración propia con base en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2018 - 2021. Visión 2030 y en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tamazula de Gordiano 2021 - 2024. Visión 2033.

De la tabla anterior se concluye que, únicamente el PMDyG 2018-2021 contó con una Cartera de programas y proyectos estratégicos, aunque no se identificaron aspectos presupuestales para su jerarquización. Así como que ninguno de los planes describió mecanismos para su evaluación (tipo de evaluación, periodicidad y unidad responsable de su ejecución) que permitieran conocer su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Planeación Participativa los programas y proyectos estratégicos definidos en los PMDyG deben contar con objetivos, indicadores de desempeño y metas, por lo cual, se evaluó la pertinencia de estos para medir el cumplimiento de sus programas y proyectos estratégicos. Toda vez que el PMDyG 2021-2024 no contiene Cartera de programas y proyectos estratégicos no se pudo realizar el análisis para este.

El PMDyG 2018-2021 contiene en su Agenda de trabajo 24 programas y proyectos estratégicos que están relacionados con 11 objetivos superiores de desarrollo del mismo Plan, y no presenta indicadores para medir su cumplimiento. Estos objetivos al no ser específicos para cada programa o proyecto de la Agenda de trabajo, no se consideraron pertinentes para orientar su ejecución, toda vez que describen resultados superiores que no se pueden acotar a un programa o proyecto específico. Por lo tanto, se determinó que el PMDyG 2018-2021 carece de un marco de resultados que permita orientar y medir el cumplimiento de sus programas y proyectos estratégicos.

Para determinar la correspondencia entre los programas y proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021 respecto de los programas presupuestarios del clasificador programático y los objetivos e indicadores programáticos, ambos del presupuesto de egresos 2020 y 2021, se realizó una comparación semántica entre ellos. Dado que el PMDyG 2021-2024 no contempló Agenda de trabajo este análisis no pudo ejecutarse para el mismo. El resultado de este ejercicio se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 05. Comparación entre los programas presupuestarios y los objetivos de los programas de los presupuestos de egresos 2020 y 2021 respecto de los programas y proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021 de Tamazula de Gordiano

Ejercicio fiscal	Mantienen relación con los programas y proyectos estratégicos del PMDyG					
	2020			2021 ^{a/}		
Respuesta	Sí	No	Total	Sí	No	Total
Cantidad de Programas presupuestarios	1	30	31	3	48	51

	Mantienen relación con los programas y proyectos estratégicos del PMDyG					
Ejercicio fiscal	2020			2021 ^{a/}		
Respuesta	Sí	No	Total	Sí	No	Total
Cantidad de Objetivos programáticos	12	19	31	1	1	2

Fuente: elaboración propia con información de la cartera de proyectos del PMDyG 2018-2021, de los programas presupuestarios previstos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación programática de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, las Matrices de Indicadores para Resultados y los indicadores de gestión previstos en el Presupuesto de Egresos 2020 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano y el Avance de programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

a/ Dado que el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano no contó con Matrices de Indicadores para Resultados ni indicadores de gestión, se tomó la información programática incluida en el Avance de programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera.

Con base en lo anterior, se observó una mayor correspondencia de los objetivos programáticos con los programas y proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021, toda vez que para el ejercicio 2020 se detectaron 12 de 31 objetivos programáticos con una relación respecto de los programas y proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021; en cambio para el ejercicio 2021 solo 1 de 2 objetivos programáticos mantuvo esa vinculación. En el caso de los programas presupuestarios previstos en el clasificador programático del presupuesto de egresos en ambos ejercicios fiscales únicamente 1 de 31 en el 2020 y 3 de 51 en el 2021 mantuvieron correspondencia. Por lo tanto, se determinó que ninguno de estos instrumentos programáticos permitió incorporar de manera específica un marco de resultados alineado con los proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021.

De acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación programática del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 se identificó que se destinaron recursos a programas y proyectos estratégicos del PMDyG 2018-2021. De los 24 programas y proyectos estratégicos, en el 2021 únicamente el proyecto denominado *Rehabilitación de Jardín de niños en la Garita* tuvo un presupuesto asignado de 213,800 pesos; mientras que en 2021, 2 proyectos estratégicos denominados *Ampliar la preparatoria regional* y *Rehabilitación de jardín de niños en La Garita* tuvieron un presupuesto asignado por un monto total de 1,087,148.68 pesos.

Para complementar el panorama de este análisis se realizaron entrevistas a servidores públicos de la Dirección de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano. Como resultado de la entrevista acerca de la integración del presupuesto, se

comunicó que en relación con los criterios para integrar el presupuesto de egresos, la Dirección de Hacienda Municipal únicamente solicita al resto de las áreas, la programación de sus proyectos.

Respecto a la consideración de referentes del PMDyG 2018-2021 para la integración del presupuesto de egresos 2021, se comunicó que desconocen los aspectos que se tomaron en cuenta toda vez que el informante no participó en ese proceso. Se indicó también que la Dirección de Hacienda Municipal planea considerar el PMDyG 2021-2024 para la integración del presupuesto de egresos del siguiente año fiscal (2023), aunque no se especificó en qué sentido o de qué forma. Por último, ante el cuestionamiento sobre la ausencia de indicadores y metas en el PMDyG 2021-2024, se respondió que se desconocía la razón, toda vez que el informante no participó en la elaboración del instrumento de planeación.

Se cuestionó sobre documentos que corroboren la realización de la evaluación a la que se hace mención en la página 9 del PMDyG 2021-2024, a lo que el servidor público respondió no tener conocimiento al respecto, argumentando nuevamente que no participó en su integración. Por último, respecto de las actividades de seguimiento o monitoreo a los programas y proyectos estratégicos señalados en el PMDyG 2018-2021, el servidor público señaló desconocer la información.

En conclusión, se sostiene que la ausencia de criterios para orientar la presupuestación de los programas y proyectos estratégicos previstos en el PMDyG 2018-2021, y de un marco de resultados para evaluar su cumplimiento, como de la ausencia de estos en el PMDyG 2021-2024, y de mecanismos de evaluación en ambos planes, limitó la orientación de la gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano hacia resultados.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Hacienda Municipal y al Órgano Interno de Control, o a las áreas que correspondan, incluir en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos elementos de análisis para la definición de programas y proyectos estratégicos y, en su caso, establecer un marco de resultados que prevea objetivos programáticos vinculados con los objetivos estratégicos del PMDyG 2021-2024, y cuente con indicadores de resultados válidos, es decir: con nombres de indicadores como porcentaje, tasa, promedio, etcétera; con métodos de cálculo que describan la operación matemática que corresponda con sus nombres, y con metas congruentes. Así como establecer mecanismos de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza donde se defina el tipo de evaluación, el área encargada de coordinarla y la periodicidad. Definir los elementos para alinear los programas y proyectos municipales de acuerdo con el instrumento de planeación del desarrollo municipal, integrarlos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como contar con instrumentos y mecanismos de evaluación para conocer su cumplimiento, permitiría al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano atender lo previsto en los artículos 206, 214, fracción IV, y 215 de la Ley de Hacienda Municipal

del Estado de Jalisco; y, 56 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de que el Presupuesto de Egresos que integren los Ayuntamientos debe alinearse con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, e incluir información sobre los avances en el cumplimiento de sus objetivos.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada planteó como compromiso “Contar con una cartera de programas y proyectos estratégicos con base en las necesidades sociales, usando la participación ciudadana y el Gobierno Abierto para el diseño y co creación de políticas públicas y alternativas de solución”, el cual se considera parcialmente congruente con la recomendación, toda vez que solo se orienta a atender la inclusión de elementos de análisis para la definición de programas y proyectos estratégicos; y es ambiguo en los detalles, ya que no describe en qué consisten esos elementos. Sin embargo, algunos de estos se desarrollaron como parte de las actividades para cumplir con el compromiso.

Asimismo, definió 12 actividades para atender el compromiso, de las cuales, seis se relacionan con elementos señalados en la recomendación. Cuatro de estas se consideran como elementos para definir programas y proyectos estratégicos: los “Miércoles ciudadanos, visitas a comunidades, inventario de necesidades a nivel local”, las “Sesiones de los consejos ciudadanos” de diferentes temáticas, las “Sesiones del COPPLADEMUN para la priorización de obras y acciones de gobierno”, y la “Elaboración del PGA (Plan General de Actividades del Municipio) para el ejercicio 2023”; toda vez que para las cuatro se indicó como resultado esperado la definición de una cartera de proyectos y programas. Las dos actividades restantes, que consisten en elaborar cronogramas de actividades y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) alineadas al PGA por parte de los titulares de las unidades administrativas, y en actualizar el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 para que este incluya programas, proyectos estratégicos y MIR; se relacionan con el aspecto de la recomendación que señaló establecer un marco de resultados que prevea objetivos programáticos vinculados con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Visión 2033. De Tamazula de Gordiano (PMDyG 2021-2024), y cuente con indicadores de resultados válidos. Para el elemento de la recomendación que se refiere al establecimiento de mecanismos de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del PMDyG 2021-2024 no se identificó ninguna actividad pertinente.

Las seis actividades que se orientan hacia la recomendación tienen plazos razonables para su realización, dado que en ningún caso superan un periodo de un año; sin embargo, para las actividades cuyo resultado esperado es definir una cartera de programas y proyectos, se establecieron periodos de conclusión que superan el plazo previsto para elaborar el PGA y actualizar el Presupuesto de Egresos 2023.

Además, los medios de verificación incluidos para cada actividad son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento. En específico, de las seis actividades que se

orientan a atender a la recomendación, para las sesiones del COPPLADEMUN, de los Consejos Ciudadanos y de los Miércoles Ciudadanos, se establecieron las actas de sesión y de Comités Comunitarios; para el PGA y la actualización del presupuesto, se definió como medio de verificación los mismos documentos que los contienen; y para la elaboración de los cronogramas y las MIR, los formatos por unidad administrativa.

Por otra parte, la entidad fiscalizada señaló como comentario general que la administración municipal que corresponde con el periodo 2021-2024 ha implementado diferentes medidas para priorizar obras y acciones, con el objeto de solventar la ausencia de programas y proyectos estratégicos en el PMDyG 2021-2024, lo cual confirma el hallazgo que sustenta la recomendación, pero no constituye un compromiso específico.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que fue considerada pertinente dado que se orienta en el mismo sentido que la recomendación.

Recomendación 21-DAD-PR-002-708500-A-02

Para el despacho de asuntos administrativos y apoyo a las funciones del Ayuntamiento el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (Ley del Gobierno Municipal) dispone que se pueden crear mediante el ordenamiento municipal respectivo, las dependencias y entidades que se consideren necesarias. En ese sentido, el artículo 1, fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tamazula de Gordiano (Reglamento del Gobierno Municipal) establece que este instrumento reglamentario tiene por objeto especificar y normar la gestión de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

El artículo 214, fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (Ley de Hacienda Municipal) prevé que los gobiernos municipales deben de presentar su presupuesto según su clasificación por dependencia, por objeto del gasto y programática. El artículo 215 del mismo instrumento jurídico dispone que los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios se deben elaborar como lo establece la Ley de Hacienda Municipal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley General de Contabilidad) y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El artículo 48 de la Ley de General de Contabilidad establece que los municipios deben producir como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46 fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h); y II, incisos a) y b) de ese mismo instrumento jurídico. En particular, la fracción II, inciso b) de este último artículo, establece que la información presupuestaria debe incluir el presupuesto de egresos en su clasificación administrativa. En ese tenor, el acuerdo primero, fracción VI, inciso b),

romano ii del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), señala que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa, se deben mostrar los gastos de las unidades administrativas que conforman los entes públicos.

Asimismo, en el apartado I titulado *INTRODUCCIÓN* del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, se menciona que esta clasificación se debe aplicar por el gobierno federal, los gobiernos estatales y los gobiernos municipales, en su estructura y codificación. Según el mismo apartado, esta clasificación tiene como uno de sus propósitos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

Por su parte, el artículo 36, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Fiscalización Superior) dispone que las entidades fiscalizables deben integrar un Informe Anual de Desempeño en la Gestión (IADG), el cual debe incluir evidencia sobre los logros e impactos alcanzados de conformidad con su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y las metodologías utilizadas para evaluar los resultados de su gestión. Adicionalmente, el numeral 2 del mismo artículo dispone que dicho informe debe acompañar a la Cuenta Pública que se remita al Congreso del Estado de Jalisco. Por su parte, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad prevé que los entes públicos deben publicar en sus páginas de Internet sus metodologías de evaluación y sus indicadores de desempeño.

Por último, de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior la Cuenta Pública que remiten los entes fiscalizables debe consolidar los informes semestral y anual de gestión financiera; mismos que, de según lo establecido en el artículo 37, numeral 1 del mismo instrumento jurídico, deben contener el flujo contable de ingresos y egresos, el avance del cumplimiento de programas, los procesos concluidos, la evaluación de programas, y, en su caso, la reformulación de estos. En ese sentido, el artículo 54 de la Ley de General de Contabilidad prevé que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Sin embargo, se determinó que los indicadores de las MIR y los indicadores de gestión no mantienen una relación directa con las unidades administrativas previstas en la Plantilla de personal, ni con las del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa, dado que solo se presentó un único indicador para cada instrumento del año 2021. Asimismo, se concluyó que dichos instrumentos no tuvieron correspondencia con la Estructura Orgánica del periodo 2018-2021, ya que únicamente 33 unidades administrativas entre los tres instrumentos fueron coincidentes; y por último, que sólo para el Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera se presentaron avances físicos y financieros, y que dichos avances financieros no fueron

congruentes con los egresos devengados que se reportaron en el Flujo Contable de Ingresos y Egresos del mismo informe. Por tanto, se determinó que la gestión en el ejercicio del gasto realizado por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano no se orientó hacia resultados.

A partir de la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa y de la Plantilla de personal para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se identificaron las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, mismas que se compararon con las incluidas en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y los indicadores de gestión previstos en el Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera para los mismos ejercicios fiscales. Los resultados de dicho ejercicio de revisión y comparación se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 06. Unidades administrativas de la Plantilla de personal y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa que contaron con indicadores programáticos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, 2020 y 2021

Instrumentos revisados	Variable	2020	2021
Plantilla de personal	(A) Cantidad de unidades administrativas	62	65
	(B) Con indicadores de resultados	20	1
	(C) Porcentaje [(B/A)*100]	32.26	1.53
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa	(A) Cantidad de unidades administrativas	73	70
	(B) Con indicadores de resultados	23	1
	(C) Porcentaje [(B/A)*100]	31.51	1.43

Fuente: elaboración propia con base en el Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera para ejercicios fiscales 2020 y 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa y la Plantilla de personal para los mismos ejercicios fiscales del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

Nota: el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano presentó una MIR para cada ejercicio fiscal y estas están asociadas con una sola unidad administrativa.

De la revisión y comparación se determinó que hay una disminución en la previsión de indicadores programáticos asociados a las unidades administrativas. Al tomar como

referente la Plantilla laboral, de 62 unidades únicamente 20 tuvieron indicadores programáticos durante el ejercicio fiscal 2020; mientras que en 2021 solo una de 65 contó con indicador programático. También se determinó que hubo una reducción significativa en la previsión de indicadores programáticos al considerar las unidades de la clasificación administrativa del Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa, dado que en el año 2020 de 73 unidades, 23 contaron con indicadores programáticos; mientras que para 2021 solo hubo una unidad administrativa de 70 que tenía un indicador asociado. Sin embargo, el artículo 214, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal dispone que el presupuesto de los gobiernos municipales debe integrar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada una de las dependencias y entes públicos municipales.

Con base en las unidades administrativas previstas en la Plantilla de personal de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y las definidas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los mismos ejercicios fiscales, se evaluó la correspondencia entre unas y otras, mediante la similitud del nombre de las unidades administrativas, como resultado se presenta la siguiente tabla.

Tabla 07. Unidades administrativas previstas en la Plantilla de personal y las definidas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa, del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, 2020 y 2021

Variable	Unidades administrativas	
	2020	2021
(A) Cantidad de unidades administrativas previstas en la Plantilla de Personal	62	65
(B) Cantidad de unidades administrativas previstas en la Clasificación Administrativa	73	70
(C) Cantidad de unidades administrativas que coinciden en ambos instrumentos	56	55
(D) Porcentaje = $[(C/A)*100]$	90.32	84.62
(E) Porcentaje = $[(C/B)*100]$	76.71	78.57
(F) Promedio = $[(D+E)/2]$	83.52	81.60

Fuente: elaboración propia con información de la Plantilla de personal y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de egresos en su clasificación administrativa del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que para el ejercicio fiscal 2020 hubo 56 unidades administrativas de 62 establecidas en la Plantilla de personal que corresponden con alguna de 73 previstas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa. Lo anterior representa que el 90.32% de las unidades administrativas de la Plantilla de personal corresponden con algunas establecidas en la clasificación administrativa; mientras que solo el 76.71% de las contempladas en este segundo documento se relacionan con algunas de la Plantilla laboral.

Por su parte, para el ejercicio fiscal 2021 se determinó que hubo 55 unidades administrativas de 65 previstas en la Plantilla de personal que corresponden con alguna de las 70 previstas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa. Lo anterior significa que el 84.62% las unidades administrativas previstas en la Plantilla de personal corresponden con las definidas en la clasificación administrativa; mientras que el 78.57% de las contenidas en el segundo documento corresponden con algunas de las previstas en la Plantilla laboral.

Adicionalmente al ejercicio de análisis documental, se solicitó al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano aclarar las diferencias entre las unidades administrativas de los dos instrumentos ya señalados. Como respuesta se informó que debido a las medidas sanitarias por la pandemia de la COVID-19, algunas áreas como el Órgano de Control Interno y la Unidad de Transparencia, fueron atendidas por un mismo funcionario; argumentos que no aclaran la falta de correspondencia observada entre las unidades administrativas de los dos instrumentos señalados.

Asimismo, en entrevista con servidores públicos de la Hacienda Municipal, se cuestionó sobre la incongruencia entre las unidades administrativas del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa y la Plantilla de personal, a lo cual se informó que ambos se elaboran en conjunto con la Oficialía Mayor, así como que las unidades administrativas se desglosan en diferentes niveles en cada instrumento, por lo cual no guardan correspondencia. Sin embargo, es pertinente resaltar que sí se observó un cierto grado de correspondencia, con lo cual, el argumento de que las unidades administrativas están desglosadas en diferentes niveles, no es pertinente.

Dado que se identificó una reducción de 1.92 puntos porcentuales en el promedio del porcentaje de las unidades administrativas que guardan correspondencia entre las previstas en la Plantilla de personal y las definidas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para el periodo 2020-2021 (indicado en la tabla previa), se determinó que no se atendió lo establecido en el acuerdo primero, fracción VI, inciso b), romano ii del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), en el sentido de que el clasificador administrativo debe contener el gasto de todas las unidades administrativas que conforman los entes públicos.

Con base en las unidades administrativas previstas en la Plantilla de personal del ejercicio fiscal 2021, y las definidas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa 2021, se compararon con las previstas en la Estructura Orgánica del periodo 2018-2021 del Organigrama. Del análisis realizado se elaboró la siguiente tabla.

Tabla 08. Cantidad de unidades administrativas correspondientes entre Plantilla de personal 2021, el Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa 2021 y la estructura orgánica del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano del periodo 2018-2021

Instrumento revisado	Cantidad de unidades administrativas que corresponden		
	Plantilla de Personal	Estructura Orgánica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa
Plantilla de Personal 2021	65	33	55
Organigrama 2018-2021	33	53	33
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa	55	33	70

Fuente: elaboración propia con información de la Plantilla de personal 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de egresos en su clasificación administrativa 2021 y el Organigrama del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para el periodo 2018-2021.

Del análisis realizado, se determinó que 33 de las 53 (62.2%) unidades administrativas previstas en el Organigrama del periodo 2018-2021, tuvieron correspondencia con las previstas en la Plantilla de personal. Es pertinente señalar que el artículo 60 de la Ley del Gobierno Municipal dispone que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento se pueden crear las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que deben estar establecidas en el respectivo reglamento municipal, en este caso, en el Reglamento del Gobierno Municipal.

Por último, de la revisión de la información de los avances físicos y financieros de los indicadores del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se verificó la congruencia de los gastos reportados en los indicadores para identificar si el recurso ejercido corresponde con algún avance reportado. Como resultado de la revisión y verificación se presenta la siguiente tabla.

Tabla 09. Cantidad de indicadores del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano

Elementos analizados	2020		2021	
	Primer Avance	Segundo Avance	Primer Avance	Segundo Avance
Cantidad total de indicadores	31	31	2	2
Indicadores con <i>avance físicos</i> (porcentaje del total de indicadores entre paréntesis)	0 (0.00)	24 (77.42)	1 (50.00)	1 (50.00)
Indicadores con <i>avance financieros</i> (porcentaje del total de indicadores entre paréntesis)	23 (74.19)	24 (77.42)	1 (50.00)	1 (50.00)
Avance Financiero de los indicadores ^{1/} (porcentaje del presupuesto devengado entre paréntesis)	19.85 (23.79)	172.68 (97.68)	77.91 (94.29)	173.88 (99.05)
Egreso total devengado ^{2/} (en millones de pesos)	83.56	176.79	82.62	175.55

Fuente: elaboración propia con información del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

1/ Cifras en millones de pesos.

2/ Información tomada del Flujo Contable de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

Nota: las cantidades pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De la verificación realizada a los instrumentos del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera 2020, se observó que solo para el Segundo Avance se reportaron avances físicos y financieros en el mismo número indicadores, y que el avance financiero de cierre no fue congruente con el egreso devengado del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, ya que este fue del 97.68%. Por otra parte, para los Avances de Gestión del ejercicio 2021, se observó que el Ayuntamiento

únicamente presentó dos indicadores y que el indicador de gestión fue el que reportó resultados de avances físicos y financieros, pero el avance financiero no fue congruente, ya que representó el 99.05% del total del egreso devengado por el Ayuntamiento de Tamazula Gordiano para el año en cuestión.

Al respecto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior, se deben consolidar los informes semestral y anual de gestión financiera; sin embargo, esto no se observa, toda vez que se reportaron valores diferentes de cero en los avances físicos, e incongruencia entre la información financiera reportada en el Avance de Programas respecto de la contenida en el Flujo Contable de Ingresos y Egresos, del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Por último, en entrevista con servidores públicos de la Dirección de Hacienda Municipal, se les cuestionó sobre la cantidad y variación del número de indicadores del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y si estos eran los adecuados para conocer el desempeño del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano. Al respecto, el informante comunicó que es una desventaja, porque no se puede medir el avance de lo realizado por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, aunque no indicó las razones por las cuales se observó dicha disminución entre un ejercicio y otro (se pasó de 31 indicadores a 2).

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de la Hacienda Municipal y al Órgano Interno de Control, o a las áreas que correspondan, diseñar e incluir en el Presupuesto de Egresos instrumentos programáticos válidos que permitan dar seguimiento puntual de sus resultados, que se vinculen con las unidades administrativas del Ayuntamiento y que cuando se reporten avances, se establezcan mecanismos que permitan verificar que los valores físicos correspondan con las variables de los indicadores, así como que los valores financieros sean congruentes con lo reportado en estados analíticos y contables. Contar con dichos instrumentos programáticos y mecanismos de verificación permitiría al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano cumplir con lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de que la Cuenta Pública debe consolidar la información contenida en el Informe semestral y Anual de Avances de Gestión Financiera; y con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de que los recursos económicos que disponga el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y se destinen a satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Como respuesta a ello, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano planteó como compromiso “que el municipio cuente por unidad administrativa con indicadores programáticos (MIR), que reflejen los resultados de la gestión municipal (eficacia, eficiencia, economía calidad) y la correcta aplicación de los recursos, de conformidad a

sus atribuciones y funciones y a las necesidades sociales detectadas a través de los mecanismos de participación ciudadana existentes en el municipio”, el cual es congruente y específico respecto la recomendación que sugiere diseñar e incluir en el Presupuesto de Egresos instrumentos programáticos válidos (como Matrices de Indicadores para Resultados) que se vinculen con las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Además, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano planteó nueve actividades para cumplir con el compromiso, de las cuales seis son congruentes: 1) la “actualización de la estructura orgánica del municipio”, 2) el “establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa, aprovechando la plataforma empress (programa de contabilidad gubernamental) instalada en el municipio”, 3) la “elaboración por parte de los titulares de la unidades administrativas, de cronograma de actividades y MIR con métodos de cálculo alineados al PGA en el que se establecen las líneas de acción, objetivos estratégicos y cartera de proyectos para los ejercicios 2023 y 2024”, 4) la “actualización del presupuesto de egresos del ejercicio 2023, incluyendo en este programas y proyectos estratégicos, las MIR, así como el centro de costos por unidad administrativa”, 5) la “evaluación del desempeño por unidad administrativa, con base en el PGA, y las matrices de indicadores de resultados (Semestral y anual)”, y 6) la “elaboración del Informe Anual de Desempeño de la Gestión, incluyendo sus resultados en el informe de gobierno del ejercicio”; dado que se proponen diseñar e incluir en el Presupuesto de Egresos instrumentos programáticos para el seguimiento de las unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento, y que la elaboración del Informe Anual de Desempeño de la Gestión es un mecanismo de seguimiento a los valores físicos y financieros presentados en los estados analíticos y contables elaborados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

Los plazos fijados de las seis actividades valoradas como congruentes para cumplir el compromiso asumido por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano son razonables, dado que cuatro de estas se desarrollan en tres meses del ejercicio fiscal 2023, lo cual se considera oportuno para actualizar la estructura orgánica del municipio, establecer el centro de costos por unidad administrativa, que las unidades administrativas elaboren su cronograma de actividades y diseñen su MIR, y la actualización del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023. Las otras dos actividades relacionadas con la evaluación de desempeño de las unidades administrativas y el Informe de Avances de Gestión Financiera se desarrollan en un plazo de seis meses, lo que se considera oportuno para cumplir el compromiso ya que se realizan posteriormente a los cambios hechos en las actividades restantes.

Asimismo, los medios de verificación previstos son pertinentes como evidencia del cumplimiento de las actividades, en particular de las cuatro actividades valoradas como congruentes con la recomendación, se refieren a: la estructura orgánica actualizada, los formatos por unidad administrativa de la MIR para el ejercicio 2023, el Presupuesto

de Egresos 2023 modificado, y los informes de actividades trimestrales por unidad administrativa.

Por otro lado, la entidad fiscalizada señaló como comentario general que “Con el objeto de que el municipio cuente con indicadores programáticos [...] la presente administración a [...] ha implementado [...] el desarrollo de Matrices de indicadores de resultados...”, lo cual reafirma el compromiso planteado, así como que en virtud de que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Visión 2033 de Tamazula de Gordiano (PMDyG 2021-2024) carece de un marco objetivos y líneas de acción claras, se encuentran en proceso de elaboración el Plan General del Ayuntamiento (PGA), lo cual es una actividad que no se orienta en el sentido de atender la recomendación, pero que atiende la falta de una estructura estratégica en el PMDyG 2021-2024.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que fue considerada pertinente dado que se orienta en el mismo sentido que la recomendación.

Sobre la articulación de los procesos de monitoreo, evaluación y planeación del gasto público implementados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano en el marco del SED

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) incorporó los criterios para orientar la gestión gubernamental hacia resultados a partir de la reforma al artículo 134, que se publicó en mayo del 2008. La reforma implicó que en el párrafo primero del dispositivo constitucional invocado se incluyera que los recursos económicos de que dispongan los gobiernos municipales se deben *administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*.

El antecedente legal de este cambio para los gobiernos municipales es la disposición prevista en el artículo 61, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley General de Contabilidad), el cual señala que en la formulación del presupuesto de egresos los gobiernos municipales deben incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

De acuerdo con el artículo 3, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Fiscalización Superior), el SED es el *conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en matrices de indicadores para resultados, estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos*.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior, el propósito del SED es contribuir a evaluar la eficiencia en la utilización de recursos públicos y la eficacia en el logro de los objetivos y metas incluidos en instrumentos de planeación y programáticos.

Los archivos y documentos revisados a partir de los cuales se integra el presente Resultado de auditoría, corresponden con las etapas del ciclo presupuestario de monitoreo y evaluación del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, que se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 10. Archivos y documentos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano revisados para integrar el Resultado de auditoría, y su relación con las etapas del ciclo presupuestario

Etapa del ciclo presupuestario	Archivo o documento
Planeación ^{1/}	Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. Visión 2030. De Tamazula de Gordiano.
	Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Visión 2033. De Tamazula de Gordiano.
Monitoreo	Avance de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
Evaluación	Evaluación de programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.
	Informe Anual de Desempeño en la Gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, ejercicios fiscales 2020 y 2021.
Otros archivos o documentos que no corresponden con una etapa específica	Informe de Gobierno de Tamazula de Gordiano, de los años 2020 y 2021.
	Actas de sesión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los años 2020 y 2021.

Fuente: elaboración propia.

1/ De los PMDyG solo se revisó el apartado que debe describir los resultados de la evaluación al plan anterior, como evidencia documental de la retroalimentación de la toma de decisiones.

Recomendación 21-DAD-PR-003-708500-A-02

El artículo 36, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Fiscalización Superior) dispone que las entidades fiscalizables deben integrar un Informe Anual de Desempeño en la Gestión, el cual debe incluir evidencia sobre los logros y resultados alcanzados de conformidad con su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y las metodologías utilizadas para evaluar los resultados de su gestión. Adicionalmente, el numeral 2 del artículo antes mencionado prevé que dicho informe debe acompañar a la Cuenta Pública que se remite al Congreso del Estado de Jalisco.

Por su parte, el artículo 35, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior prevé que la Cuenta Pública que remitan los entes fiscalizables debe consolidar el Informe Semestral y el Informe Anual de Avances de Gestión Financiera; los cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, numeral 1 del mismo instrumento jurídico, deben contener el flujo contable de ingresos y egresos, el avance del cumplimiento de programas, los procesos concluidos, la evaluación de programas y, en su caso, la reformulación de estos. En ese sentido, el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley General de Contabilidad) contempla que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para lo cual, se deben utilizar indicadores para valorar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincularlos a la planeación del desarrollo.

Adicionalmente, los artículos 47, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (Ley del Gobierno Municipal) y 56, fracción X del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano (Reglamento del Gobierno Municipal) prevén que el Presidente Municipal debe presentar al Ayuntamiento un informe sobre la administración, el cual tiene como plazo los primeros quince días del mes de septiembre de cada año.

Por último, de acuerdo con el numeral CUARTO de los Lineamientos para la Construcción de Indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los indicadores de desempeño deben considerar la Metodología de Marco Lógico (MML), para lo cual pueden hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sin embargo, se determinó que aunque los instrumentos programáticos, de seguimiento y de rendición de cuentas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano reportaron información relacionada con la eficacia y la eficiencia, esta no fue suficiente

para comunicar el desempeño, pues se encontró que el 74.20% de los indicadores revisados en el Informe del Segundo Avance de Gestión Financiera, particularmente en los Avances de Programas, no permiten medir algún atributo de desempeño. Mientras que en la Evaluación de Programas, en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión y en los Informes de Gobierno para el periodo 2020-2021, se presentó información en términos de eficacia y de eficiencia, esta no tiene relación explícita con objetivos o indicadores, por lo tanto, se determinó que la información no fue suficiente para evidenciar el desempeño. Finalmente, ninguno de los cuatro instrumentos analizados incorporó información asociada con criterios de economía y calidad para medir su desempeño.

A partir de la revisión de las MIR y de los indicadores de gestión que se encuentran en los Avances de Programas remitidos como parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, se realizó una valoración de los indicadores programáticos para identificar si cumplen con criterios de consistencia y en su caso si comunicaron de forma pertinente su desempeño. Para lo cual, se realizó una valoración sobre la consistencia de los indicadores y si miden algún atributo de desempeño. Los resultados de este ejercicio se presentan a continuación.

Tabla 11. Valoración de los atributos de desempeño en indicadores incluidos en el Avance de Programas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, ejercicios fiscales 2020 y 2021

Atributos a valorar	2020	2021
¿Cuántos indicadores tienen método de cálculo congruente con su nombre?	0	0
¿Cuántos indicadores tienen una meta congruente con su método de cálculo?	0	0
¿Cuántos indicadores miden eficacia?	8	0
¿Cuántos indicadores miden la eficiencia?	0	0
¿Cuántos indicadores miden la economía?	0	0
¿Cuántos indicadores miden la calidad?	0	0
¿Cuántos indicadores no miden eficacia, eficiencia, economía ni calidad?	23	2
Cantidad de indicadores	31	2

Fuente: elaboración propia con base en los indicadores incluidos en el Avance de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

A partir del análisis realizado a los 33 indicadores reportados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para el ejercicio fiscal 2020 se observó que en de los cuatro atributos relacionados con el concepto de desempeño (eficiencia, eficacia, economía y calidad), 8 indicadores (25.80%) midieron eficacia, mientras que el resto (23, el 74.20% del total) no miden alguna de las dimensiones del desempeño. Para 2021, ningún indicador permitió dimensionar algún atributo de desempeño. Por otra parte, es relevante señalar que los indicadores no fueron consistentes en ambos ejercicios, debido a que no tuvieron métodos de cálculo congruentes con el nombre del indicador, ni se establecieron metas que correspondieran con el método de cálculo.

Con base en el Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se realizó un análisis del contenido de la información provista en la Evaluación de Programas, con la finalidad de determinar si en el documento se muestra algún criterio de desempeño. El resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 12. Valoración del contenido del reporte de Evaluación de Programas remitido por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021

Pregunta	Resultados de la valoración	
	Evaluación de Programas 2020	Evaluación de Programas 2021
¿Se reporta información detallada que describa el cumplimiento de objetivos? (eficacia)	No se describe el cumplimiento de metas ni objetivos. Solo se muestra una lista con 31 programas y datos en valores relativos que se presentan como avances, pero que no están asociados explícitamente con objetivos.	No se describe el cumplimiento de metas ni objetivos. Solo muestran dos programas y datos en valores relativos que se presentan como avances, pero no están asociados explícitamente con objetivos.
¿Se muestra información específica que describa con detalle el rendimiento de los recursos empleados? (eficiencia)	No se describe algún aspecto relacionado con el rendimiento de los recursos empleados. Solo se menciona el presupuesto total aprobado y el total pagado, de cada uno de los 31 programas, pero que no están asociados explícitamente con objetivos.	No se describe algún aspecto relacionado con el rendimiento de los recursos. Solo se menciona para cada uno de los programas el presupuesto total aprobado 178,750,530.00 y el total pagado 173,884,847.44, pero que no están asociados explícitamente con objetivos.

Pregunta	Resultados de la valoración	
	Evaluación de Programas 2020	Evaluación de Programas 2021
¿Se presenta información puntual que describa detalladamente la movilización o contención de recursos? (economía)	No se describe algún aspecto relacionado con la movilización o contención de recursos.	No se describe algún aspecto relacionado con la movilización o contención de recursos.
¿Se expone información que describa con detalle los atributos de bienes y servicios suministrados? (calidad)	No se describe algún aspecto relacionado con los atributos de los bienes y servicios provistos.	No se describe algún aspecto relacionado con los atributos de los bienes y servicios provistos.

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en la Evaluación de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

En la Evaluación de Programas, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano presentó para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 una lista de 31 programas para el primer año y dos para el segundo, mismos que cuentan con valores relativos, los cuales se presentan como avances, aunque no tienen una relación cierta con indicadores o métricas. Con relación al rendimiento de recursos, los datos reportados el primer año, describen el presupuesto total aprobado y pagado de cada uno de los 31 programas; mientras que para el segundo solo se menciona el monto que fue aprobado y pagado. Sin embargo, en ambos casos la información no estaba asociada explícitamente a objetivos e indicadores, por lo que demuestran una insuficiencia para evidenciar su desempeño. Por otra parte, sobre la movilización de recursos y los atributos de los bienes y servicios suministrados, no se reportó información para ninguno de los años.

Por lo anterior, dichos documentos no cumplieron con los atributos mínimos evaluados, por lo cual se determinó que estos no fueron suficientes para comunicar resultados. Con lo cual, no se observó lo previsto en el artículo 37, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior en el sentido de que los Informes Semestral y Anual de Gestión Financiera deben incluir los procesos concluidos, la evaluación de programas y, en su caso, la reformulación de estos.

Como parte de las entrevistas al personal de la Dirección de Hacienda Municipal y del Órgano Interno de Control (OIC), se les cuestionó sobre las actividades de control relacionadas con la suficiencia de la información contenida en la Evaluación de Programas, específicamente con la reformulación de programas, y se informó que debido a la pandemia de COVID-19 no se contó con información actualizada para la integración de dicho documento en ambos ejercicios fiscales (2020 y 2021).

Para analizar la relación de los indicadores programáticos y su vinculación con los objetivos del PMDyG 2018-2021, se realizó un análisis de la cantidad de indicadores reportados en el Avance de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera y su correspondencia con los objetivos superiores establecidos en el instrumento de planeación. Los resultados se muestran en la tabla.

Tabla 13. Cantidad de indicadores programáticos alineados con los objetivos del PMDyG 2018-2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021

Criterios a valorar	2020	2021	Total
Cantidad de indicadores programáticos	31	2	33
Cantidad de indicadores programáticos alineados con los objetivos del PMDyG 2018-2021	0	0	0

Fuente: elaboración propia con base en el Avance de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

De acuerdo con lo mostrado en la tabla previa, se concluye que no hay una vinculación explícita entre los instrumentos programáticos y el instrumento de planeación en cuestión, debido a que ningún indicador expresa su relación o correspondencia con alguno de los 28 objetivos que se encuentran establecidos en el PMDyG 2018-2021.

Aunado a ello, en entrevista con servidores públicos de la Dirección de Hacienda Municipal y del OIC del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se les cuestionó sobre las actividades de control relacionadas con la integración de los instrumentos programáticos, a lo cual solo se respondió que el OIC acompaña con asesorías a las diferentes áreas del gobierno municipal en la construcción de sus MIR.

A partir de la información suministrada en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión (IADG), remitido por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se llevó a cabo un análisis del contenido de los datos que se reportaron, para conocer si en el instrumento se evidenció algún atributo de desempeño. El resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 14. Valoración del contenido del Informe Anual de Desempeño en la Gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, ejercicios fiscales 2020 y 2021

Pregunta	Resultados de la valoración	
	IADG 2020	IADG 2021
¿Se reporta información detallada que describa puntualmente el cumplimiento de objetivos? (eficacia)	No se describe puntualmente el cumplimiento de objetivos. Solo se reporta un listado de 30 programas y datos en valores relativos que se presentan como avances, pero que no están asociados explícitamente con objetivos.	No se describe puntualmente el cumplimiento de objetivos. Solo se reportan dos programas y datos en valores relativos que se presentan como avances, pero que no están asociados explícitamente con objetivos.
¿Se muestra información específica que describa con detalle el rendimiento de los recursos empleados? (eficiencia)	No se describe detalladamente el rendimiento de los recursos empleados.	No se describe detalladamente el rendimiento de los recursos empleados.
¿Se presenta información puntual que describa detalladamente la movilización o contención de recursos? (economía)	No se describe de manera puntual algún aspecto relacionado con la movilización de recursos.	No se describe de manera puntual específicamente algún aspecto relacionado con la movilización de recursos.
¿Se expone información que describa con detalle los atributos de bienes y servicios suministrados? (calidad)	No se describe con detalle algún aspecto relacionado con los atributos de los bienes y servicios suministrados.	No se describe con detalle algún aspecto relacionado con los atributos de los bienes y servicios suministrados.

Fuente: elaboración propia con base en la evaluación del Informe Anual de Desempeño en la Gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Derivado de la revisión de los IADG, se encontró que solo se reportó información relacionada con el cumplimiento de objetivos, es decir, la eficacia, pero la evidencia suministrada es una lista de 30 programas para 2020 y dos para 2021, con valores relativos para cada uno, mismos que son presentados como avances, pero no tienen

una relación clara con indicadores o métricas para evidenciar su desempeño. Por lo tanto, la información no está asociada explícitamente con objetivos e indicadores, ni permite comunicar algún aspecto del desempeño.

En entrevista con servidores públicos de la Dirección de Hacienda Municipal y del OIC del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se les cuestionó sobre las actividades de control relacionadas con la integración del IADG, y se indicó que ambas unidades administrativas colaborarán en la integración de la información que se reporta en dicho documento que corresponde con la Cuenta Pública 2022, concretamente, en la consolidación de la información relacionada con indicadores y los avances financieros.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que los IADG no cumplieron con los atributos mínimos evaluados, por lo cual se determinó que estos no fueron suficientes para comunicar resultados, y en consecuencia no se observó lo previsto en el artículo 36, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior en el sentido de que en el IADG se debe incluir evidencia sobre los logros e impactos alcanzados.

Para determinar la suficiencia de la información para sobre los resultados reportados en los Informes de Gobierno de Tamazula de Gordiano para los años 2020 y 2021, se realizó un análisis de su contenido para determinar si en los informes es posible encontrar algún atributo de desempeño.

Tabla 15. Valoración del contenido de los Informes de Gobierno para los años 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano

Pregunta	Resultados de la valoración	
	Informe de Gobierno 2020	Informe de Gobierno 2021
¿El contenido del informe describe con detalle el cumplimiento de objetivos? (eficacia)	No, a pesar de que se afirma haber cumplido objetivos.	No, a pesar de que se afirma haber cumplido objetivos.
¿El contenido del informe describe detalladamente el rendimiento de los recursos empleados? (eficiencia)	Sí, describe costos y beneficios pero no detalla el rendimiento de recursos.	Sí, describe costos y beneficios pero no detalla el rendimiento de recursos.
¿El contenido del informe describe específicamente la movilización o contención de recursos? (economía)	No se describe algún elemento relacionado con la movilización o contención de recursos.	No se describe algún elemento relacionado con la movilización o contención de recursos.

Pregunta	Resultados de la valoración	
	Informe de Gobierno 2020	Informe de Gobierno 2021
¿El contenido del informe describe con detalle los atributos de bienes y servicios suministrados? (calidad)	No se describe algún elemento relacionado con los atributos de los bienes y servicios suministrados.	No se describe algún elemento relacionado con los atributos de los bienes y servicios suministrados.

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Gobierno de Tamazula de Gordiano para los años 2020 y 2021.

Derivado del análisis realizado se determinó que en el contenido de los Informes de Gobierno para los años 2020 y 2021, se reportó información relacionada con la eficacia, pues se afirma que se cumplieron objetivos; sin embargo, no se refirieron elementos válidos que permitan constatar el grado en el que se están alcanzando los objetivos. Con relación a la eficiencia, es posible identificar el presupuesto de algunas acciones reportadas, como los beneficios que resultaron, pero no se incluye más información que permita identificar el rendimiento de los recursos. Sobre la economía y la calidad, no se reportó información relacionada con estos criterios.

En entrevista con servidores públicos de la Dirección de Hacienda Municipal y el OIC del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se les cuestionó si tenían conocimiento de algún otro instrumento o documento diferente de las MIR, de los indicadores de gestión, de los Informes de Avances de Gestión Financiera, del Informe Anual de Desempeño de la Gestión y del Informe de Gobierno, que contenga resultados que demuestren el desempeño del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, a lo cual se respondió que no existe otro documento.

A partir de las preguntas empleadas para valorar los Informes de Gobierno 2020 y 2021, se determinó que de los cuatro criterios definidos para establecer si se informaron de manera suficiente los resultados de la gestión, solo se presentaron datos relacionados con la eficacia y la eficiencia, mismos que no fueron suficientes para evidenciar el desempeño. Por lo tanto, los Informes de Gobierno no cumplieron con los atributos evaluados para considerarse como instrumentos válidos para comunicar resultados de la gestión del Gobierno municipal de Tamazula de Gordiano.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Hacienda Municipal y al Órgano Interno de Control, o en su caso, a las áreas correspondientes, establecer mecanismos y criterios para el acopio de información relevante que permita monitorear y evidenciar los logros alcanzados en la gestión, de manera que se comunique: el cumplimiento de objetivos (eficacia), el rendimiento de recursos (eficiencia), la movilización o contención del presupuesto (economía), y los atributos de los bienes y servicios suministrados

(*calidad*). Contar con mecanismos y criterios para el acopio de información que comunique resultados de la gestión, permitiría al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano cumplir con lo establecido en los artículos 37, numeral 1, fracciones II, III y IV; y, 36, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de determinar el avance en el cumplimiento de sus programas, su evaluación y, en su caso, reformulación; los procesos concluidos, y los logros e impactos generados en función de sus objetivos estratégicos; así como lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de que los recursos que dispongan los gobiernos municipales se deben administrar con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y destinarse para satisfacer los objetivos planteados.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió con “Establecer mecanismos y criterios para el acopio de información relevante que permita monitorear y evidenciar los logros alcanzados en la gestión, de manera que se comunique: el cumplimiento de objetivos (eficacia), el rendimiento de recursos (eficiencia), la movilización o contención del presupuesto (economía), y los atributos de los bienes y servicios suministrados (calidad)”. En este sentido, el compromiso recuperó textualmente el contenido de la recomendación, por lo cual, se considera que está orientado hacia su atención; sin embargo, no se detallan los mecanismos o criterios que servirán para acopiar información relevante para comunicar el desempeño. Al respecto, como parte de las actividades establecidas para atender el compromiso, se estableció que se usarán carpetas compartidas a través de la nube o del servidor municipal, que se presentarán informes trimestrales de actividades por unidad administrativa y que, a través del software de contabilidad gubernamental denominado “empress”, se identificará el costo por unidad administrativa, las cuales son herramientas que satisfacen lo sugerido en términos de contar con mecanismos para el acopio de información; sin embargo, la medida de atención no prevé actividades específicas para la definición de criterios que permitan recuperar información que comunique desempeño.

De igual forma, la medida de atención contempla seis actividades de las cuales cuatro se relacionan directamente con el sentido de la recomendación: 1) el “Uso de Tecnologías de la Información, plataforma de carpetas compartidas por unidad administrativa con el órgano de control interno (Servidor municipal o nube de DRIVE)”, 2) la “Elaboración de MIR, planes de trabajo, y cronograma de actividades para el presente ejercicio de todas las unidades administrativas y entrega al órgano de control interno para su revisión a través de la plataforma digital”, 3) la presentación de “Informes trimestrales de actividades por unidad administrativa planes de trabajo”, y 4) actividad de “Establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa, aprovechando la plataforma empress instalada en el municipio”. Únicamente la última de estas cuatro actividades permite generar información para comunicar resultados (rendimiento de los recursos), por lo tanto en la etapa de seguimiento que este órgano fiscalizador realice

se verificará que las tareas planteadas hayan permitido la formulación de criterios para el acopio de información relevante sobre su desempeño.

Las seis actividades propuestas por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para atender el compromiso planteado, cuentan con plazos razonables, que inician en junio de 2022 y concluyen en septiembre de 2024 al término del periodo de la administración municipal. En este sentido, el “Uso de Tecnologías de la Información, plataforma de carpetas compartidas por unidad administrativa con el órgano de control interno (Servidor municipal o nube de DRIVE)” inicia en junio de 2022 y concluye en septiembre de 2024. Por su parte, la “Elaboración de MIR, planes de trabajo, y cronograma de actividades para el presente ejercicio de todas las unidades administrativas y entrega al órgano de control interno para su revisión a través de la plataforma digital”, tiene un periodo de realización de diciembre de 2022 a enero de 2023. Por otro lado, “Presentar informes trimestrales de actividades por unidad administrativa”, tiene como periodo de diciembre de 2022 a septiembre de 2023.

Asimismo, “Establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa, aprovechando la plataforma Empress (programa de contabilidad gubernamental) instalada en el municipio”, tiene inicio programado en enero y un término para junio 2023. Mientras que la “Evaluación del desempeño por unidad administrativa, con base en el PGA, y las matrices de indicadores de resultados (Semestral y anual)”, tiene un periodo de seis meses, de junio a diciembre de 2023. Por último, “Sesión de ayuntamiento, para exponer los hallazgos y resultados de la evaluación de desempeño por comisión edilicia (Semestral) así como el alcance de las metas programadas”, tiene como un plazo de inicio en marzo de 2023 y al tratarse de una presentación de resultados semestral, tiene como fecha de conclusión junio y diciembre de 2023.

Con relación a los medios de verificación, estos son pertinentes para dar cuenta del cumplimiento de las actividades, con excepción de uno, toda vez que para las actividades del uso de carpetas compartidas para el acopio de información, la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), los planes de trabajo, el cronograma de actividades y la presentación de informes trimestrales por unidad administrativa, se estableció como prueba de su realización el expediente digital por unidad administrativa. Respecto de la estimación de los costos por unidad administrativa, se señaló a la base de datos con el ejercicio del gasto por unidad, y para las sesiones del Ayuntamiento, se determinó a las actas de las comisiones edilicias. Únicamente la evaluación del desempeño por unidad administrativa no contempla un medio de verificación pertinente, pues se señaló que estos serían los informes de actividades trimestrales, los cuales son elementos para realizar la evaluación.

Por último, la entidad fiscalizada señaló como comentario general que “A partir del ejercicio 2022, las unidades administrativas que integran la estructura orgánica,

presentan un plan de trabajo anual, el cual incluye un cronograma de actividades, MIR (Matriz de indicador de resultados) así como un informe de actividades trimestral al órgano de control interno de esta administración, con el objeto de evaluar el desempeño”, lo cual comunica que dos de las actividades señaladas para atender la recomendación, se realizaban previamente a la emisión de la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que fue considerada pertinente dado que se orienta en el mismo sentido que la recomendación.

Recomendación 21-DAD-PR-004-708500-A-02

El artículo 37, fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (Ley del Gobierno Municipal), establece que los Ayuntamientos deben evaluar la administración pública municipal a través de las dependencias o entidades creadas para tal efecto.

Adicionalmente, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Planeación Participativa) señala en su artículo 45 que los municipios deben contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDyG), el cual debe ser aprobado por sus respectivos ayuntamientos. De acuerdo con el artículo 57 de la misma Ley este debe evaluarse y, en su caso, actualizarse o sustituirse dentro de los primeros nueve meses del inicio del periodo constitucional de la administración que corresponda. Por su parte, el artículo 60, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios (Reglamento de la Ley de Planeación), señala que los PMDyG deben contar con un apartado donde se describa la evaluación del plan anterior, y el numeral 1.3 del mismo artículo indica que estos deben contar con un apartado que describa el proceso metodológico empleado para la integración, actualización o sustitución del Plan.

Asimismo, el artículo 36, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Fiscalización Superior) establece que las entidades fiscalizables deben integrar un Informe Anual de Desempeño en la Gestión, el cual debe incluir evidencia sobre los logros e impactos alcanzados de conformidad con su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y las metodologías utilizadas para evaluar los resultados de su gestión. En ese mismo sentido, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley General de Contabilidad) prevé que los entes públicos deben publicar en sus páginas de Internet las metodologías de evaluación e indicadores de desempeño empleados. Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior indica que dicho informe debe acompañar a la Cuenta Pública que se remite al Congreso del Estado de Jalisco.

Por su parte, el artículo 35, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior prevé que la Cuenta Pública que remiten los entes fiscalizables debe consolidar la información del Informe Semestral y del Informe Anual de Avances de Gestión Financiera; los cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, numeral 1 del mismo instrumento jurídico, deben contener el flujo contable de ingresos y egresos, el avance del cumplimiento de los programas, los procesos concluidos, la evaluación de programas y, en caso, la reformulación de estos.

Además, el artículo 47, fracción VIII de la Ley del Gobierno Municipal y el artículo 56, fracción X del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano (Reglamento del Gobierno Municipal) prevén que el Presidente Municipal debe presentar un informe correspondiente al ejercicio de la administración, el cual tiene como plazo los primeros quince días del mes de septiembre de cada año.

Finalmente, el artículo 37, fracción II, párrafo segundo de la Ley del Gobierno Municipal prevé que el gasto de los gobiernos municipales debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley de General de Contabilidad, la cual establece en su artículo 61, fracción II, inciso c), párrafo segundo, que en el proceso de integración del presupuesto se deben incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Al respecto, el artículo 116 del Reglamento del Gobierno Municipal contempla que la Dirección de Hacienda Municipal es la encargada de administrar y controlar el ejercicio presupuestal del gobierno municipal.

Sin embargo, se determinó que la información contenida en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión y el de Evaluación de Programas presentados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano es limitada para retroalimentar la toma de decisiones en aspectos operativos y presupuestarios, pues no incorporan información detallada que sugiera nuevos cursos de acción. Asimismo, se determinó que estos carecen de criterios metodológicos de evaluación, lo que impide la retroalimentación para nuevas evaluaciones. Por otro lado, se encontró que el PMDyG 2021-2024 de Tamazula de Gordiano no consideró la evaluación del plan anterior para retroalimentar su actualización y tampoco describió las metodologías empleadas para su actualización. Finalmente, no se encontró evidencia del uso de los instrumentos de evaluación para la toma de decisiones en el Pleno del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

Con relación a la evaluación del plan anterior al PMDyG 2018-2021, el documento contiene un apartado denominado “EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015” en el cual únicamente se menciona lo siguiente:

“En el transcurso de la administración 2012-2015 se realizaron acciones para beneficio de los habitantes por medio de obras, como cambio del drenaje y línea de agua en la cabecera municipal, pavimentación en varias calles y otras obras de igual importancia, propiciándose

(sic) una infraestructura en la Cabecera Municipal. Sin embargo existen aún retos no solventados vinculados a la sustentabilidad del medio ambiente, desarrollo económico y agroindustria” (p. 10).

Luego, como parte de los anexos del PMDyG 2018-2021, se encontró un apartado denominado “BITÁCORA DEL PROCESO METODOLÓGICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN”, en el cual se indicó que:

“Para la integración del Plan Municipal de Desarrollo, se utilizó información de presentaciones metodológicas, sustentadas en el Análisis FODA, el Marco Lógico y la Lógica Fluida, y talleres en las que participaron autoridades municipales y los miembros del COPLADEMUN” (p. 85).

Por otra parte, el PMDyG 2021-2024 de Tamazula de Gordiano, no contó con información que describiera la evaluación del plan anterior (PMDyG 2018-2021), y tampoco se encontró en el documento la descripción de la metodología utilizada para su integración, en sentido opuesto a lo previsto en el artículo 60, numerales 1.3 y 2 del Reglamento de la Ley de Planeación.

Con base en los PMDyG para los periodos 2018-2021 y 2021-2024 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se realizó una valoración sobre la evaluación de los planes anteriores y los procesos metodológicos utilizados. Los resultados de este ejercicio se muestran a continuación.

Tabla 16. Valoración del apartado de evaluación del plan anterior previsto en el PMDyG 2018-2021 y el PMDyG 2021-2024, de Tamazula de Gordiano

Pregunta	Resultados de la valoración	
	PMDyG 2018-2021	PMDyG 2021-2024
¿El PMDyG describe la evaluación del plan anterior?	Sí, el documento describe una evaluación del plan anterior.	No, el documento no describe la evaluación del plan anterior.
¿La evaluación del PMDyG anterior describe resultados en términos de valores numéricos que permitan la retroalimentación en la toma de decisiones?	No, la evaluación no aporta información en términos cuantitativos.	No aplica.

Pregunta	Resultados de la valoración	
	PMDyG 2018-2021	PMDyG 2021-2024
¿La evaluación del PMDyG anterior describe resultados en términos de atributos o características propias que permitan la retroalimentación en la toma de decisiones?	Sí, aunque la información no es exhaustiva, se informa sobre algunas acciones realizadas, así como de aquellos ejes en los que se presentaron retos.	No aplica.
¿La evaluación del PMDyG anterior ofrece elementos para discutir la pertinencia de los ejes y objetivos establecidos?	No, la información presentada no ofrece elementos sobre la valoración de los ejes y los objetivos establecidos en el PMDyG.	No aplica.
¿El PMDyG describe los procesos metodológicos empleados para la integración o actualización del Plan?	Parcialmente, aunque el documento cita las herramientas utilizadas para la integración o actualización del Plan, no se describe con detalle cómo se emplearon en el proceso.	Parcialmente, el documento contó con un anexo sobre las mesas de trabajo temáticas realizadas para identificar la problemática y su posible solución.
¿Existieron procesos o actividades de retroalimentación entre diferentes actores en torno a la actualización del Plan?	Sí, en el documento se cita que realizaron talleres con autoridades municipales y los miembros del COPLADEMUN.	Sí, en el documento contiene evidencia documental sobre la integración de mesas de trabajo en diferentes localidades del municipio.

Fuente: elaboración propia con información del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. Visión 2030. y del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Visión 2033.

Aunque el PMDyG 2018-2021 contó con un apartado que señala la evaluación del plan anterior, no se reportaron resultados en términos de indicadores o variables que permitan conocer en qué medida se ha contribuido a las metas y objetivos establecidos. Los argumentos sostenidos tampoco ofrecen elementos que permitan discutir la pertinencia de sus ejes y objetivos. Adicionalmente, no obstante contó con un breve apartado sobre el proceso metodológico para la actualización del plan, este no describe con suficiencia las herramientas que se emplearon en las etapas del proceso de integración del PMDyG 2018-2021.

A través de entrevistas realizadas con servidores públicos de la Dirección de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se confirmó que no se realizó la

evaluación del PMDyG 2018-2021 debido a que la administración anterior no dejó información que les permitiera realizar la evaluación de dicho instrumento.

Por otra parte, se realizó un análisis del contenido de los Informes de Gobierno de los años 2020 y 2021, para identificar si la información que se comunicó es pertinente para retroalimentar la toma de decisiones. El resultado se muestra a continuación.

Tabla 17. Valoración del contenido del Informe de Gobierno de Tamazula de Gordiano para los años 2020 y 2021

Pregunta	Resultados de la valoración	
	Informe de Gobierno 2020	Informe de Gobierno 2021
¿La información permite retroalimentar la toma de decisiones en materia reglamentaria?	No incluye información que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia reglamentaria.	No incluye información que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia reglamentaria.
¿Se describe información que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia presupuestal?	No describe información que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia presupuestal.	Sí, se muestra una tabla con diversas variables reportadas por <i>Protección civil y bomberos</i> , de los años 2019 al 2021, datos que permiten hacer previsiones presupuestales (p. 89).
¿Muestra información que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia administrativa?	No muestra información que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia administrativa.	No muestra información que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia administrativa.

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Gobierno para los años 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

Con base en lo anterior, se determinó que el Informe de Gobierno 2020 no contó con información pertinente para retroalimentar la toma de decisiones en materia administrativa, presupuestal y reglamentaria. En el caso del Informe de Gobierno 2021, se identificó que la frecuencia de eventos de protección civil y bomberos para el periodo 2019-2021 reportada es pertinente para retroalimentar la toma de decisiones

presupuestal para la atención de este tipo de eventos. Por otro lado, en ninguno de los dos informes se incluyeron elementos que permitan retroalimentar aspectos administrativos y reglamentarios del municipio.

Adicionalmente, con el objetivo de valorar si la información que se comunicó en el Informe de Gobierno 2021 en materia de obras se empleó como retroalimentación para las asignaciones presupuestales en la clasificación programática del presupuesto de egresos de Tamazula de Gordiano, se analizaron las obras reportadas en el Informe de Gobierno 2021 y las señaladas en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos en su clasificación programática para el mismo año. Se encontró que se reportaron un total de 59 de obras, de las cuales existió coincidencia en 32 obras entre dichos documentos, es decir, una correspondencia del 54.23%.

Diagrama 01. Cantidad de obras reportadas en el Informe de Gobierno de Tamazula de Gordiano 2021 vinculadas con el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos en su clasificación programática 2021

Universo total de obras: 59



Fuente: elaboración propia con base en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación programática 2021 y el Informe de Gobierno 2021 de Tamazula de Gordiano.

Nota: el informe de gobierno se presenta dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, mientras que el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos en su clasificación programática contiene información del 01 de enero al 31 de diciembre.

Para orientar la elaboración del Informe Anual de Desempeño en la Gestión (IADG), previsto en el artículo 36, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) puso a disposición de los gobiernos municipales un formato que consta de cinco apartados: 1) Introducción, 2) Logros e impactos generados, 3) Metodologías empleadas, 4) Anexos, y 5) Referencias documentales.

Al respecto, se realizó una valoración del contenido de los Informes Anuales de Desempeño en la Gestión (IADG) con el objetivo de determinar si la información reportada permite su uso para retroalimentar la toma de decisiones. Los resultados se indican en la siguiente tabla.

Tabla 18. Valoración del contenido del Informe Anual de Desempeño en la Gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, ejercicios fiscales 2020 y 2021

Pregunta	Resultados de la valoración	
	IADG 2020	IADG 2021
¿La información presentada en el IADG permite retroalimentar la toma de decisiones presupuestales del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano?	No, aunque el documento contiene un listado con los nombres de 31 programas y su respectivo avance físico reportado en valores relativos y avance presupuestal, no contiene información detallada que permita tomar decisiones presupuestales.	No, aunque el documento presenta el nombre de 2 programas y su respectivo avance físico reportado en valores relativos y avance presupuestal, no contiene información detallada que permita tomar decisiones presupuestales.
¿La descripción sobre las metodologías empleadas para la evaluación permiten retroalimentar el desarrollo de nuevas evaluaciones?	No, el documento no contiene la descripción de las metodologías empleadas para evaluar, recabar y analizar información.	No, el documento no contiene la descripción de las metodologías empleadas para evaluar, recabar y analizar información.

Fuente: elaboración propia con base en la evaluación del Informe Anual de Desempeño en la Gestión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, ejercicios fiscales 2020 y 2021.

A partir del análisis del contenido de los IADG de los años 2020 y 2021, se determinó que aunque los documentos presentan información sobre los avances físicos y financieros de programas, la información no es pertinente para retroalimentar la toma de decisiones, pues esta carece de elementos descriptivos. Además, en ninguno de los informes se describieron las metodologías empleadas para evaluar, recabar y analizar información, por lo que la ausencia de dichos elementos no permite retroalimentar el desarrollo de evaluaciones futuras.

Con relación a los procesos de evaluación que realizó el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, los servidores públicos de la Dirección de la Hacienda Municipal y del OIC manifestaron en entrevista que para el año 2021 no existió evidencia sobre la realización de algún tipo de evaluación. Además, sostuvieron que actualmente realizan

evaluaciones de desempeño, de las cuales se derivan recomendaciones y cuyos usuarios de la información son principalmente los directores de área y el Presidente Municipal.

Para orientar el reporte sobre la evaluación de programas municipales, previsto en el artículo 37, numeral 1, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) puso a disposición de los gobiernos municipales un formato que consta de siete apartados: 1) Introducción, 2) Resultados de la gestión, 3) Procesos concluidos, 4) Avances inferiores a las metas, 5) Reformulación de programas, 6) Anexos y 7) Referencias documentales.

Respecto al contenido de la Evaluación de Programas, se realizó una valoración para determinar si la información reportada permite su uso para retroalimentar la toma de decisiones en aspectos administrativos, operativos y presupuestales. Los resultados se indican en la siguiente tabla.

Tabla 19. Valoración del contenido de la Evaluación de Programas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para los años 2020 y 2021

Pregunta	Resultados de la valoración			
	2020		2021	
	Primer Avance	Avance Anual	Primer Avance	Avance Anual
¿La información presentada en la evaluación de programas permite retroalimentar aspectos administrativos del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano?	No, el documento no proporciona información que permita retroalimentar algún tipo de ajuste organizacional.	No, el documento no proporciona información que permita retroalimentar algún tipo de ajuste organizacional.	No, el documento no proporciona información que permita retroalimentar algún tipo de ajuste organizacional.	No, el documento no proporciona información que permita retroalimentar algún tipo de ajuste organizacional.
¿La información presentada en la evaluación de programas permite retroalimentar la toma de decisiones?	Parcialmente, el documento contiene información de 15 programas con su respectivo avance físico y	Parcialmente, el documento contiene información de 31 programas con su respectivo avance físico y	Parcialmente, el documento contiene información de 2 programas con su respectivo avance físico y financiero, pero	Parcialmente, el documento contiene información de 2 programas con su respectivo avance físico y financiero, pero

Pregunta	Resultados de la valoración			
	2020		2021	
	Primer Avance	Avance Anual	Primer Avance	Avance Anual
presupuestales del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano?	financiero, pero carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar la toma de decisiones sobre ajustes presupuestales a programas.	financiero, pero carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar la toma de decisiones en la asignación presupuestal a programas.	carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar la toma de decisiones en ajustes presupuestales de programas.	carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar la toma de decisiones en la asignación presupuestal a programas.
¿La información presentada en la evaluación de programas permite retroalimentar aspectos operativos del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano?	Parcialmente, el documento contiene información de 15 programas con su respectivo avance físico y financiero, pero carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar una reorientación operativa de programas.	Parcialmente, el documento contiene información de 31 programas con su respectivo avance físico y financiero, pero carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar la toma de decisiones en aspectos operativos de programas.	Parcialmente, el documento contiene información de 2 programas con su respectivo avance físico y financiero, pero carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar una reorientación operativa de programas.	Parcialmente, el documento contiene información de 2 programas con su respectivo avance físico y financiero, pero carece de elementos descriptivos que permitan retroalimentar la toma de decisiones en aspectos operativos de programas.

Fuente: elaboración propia con base en la Evaluación de Programas para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

Respecto de los documentos que contienen la Evaluación de Programas para el Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se encontró que en los cuatro documentos solo se señalaron los nombres de los programas y el presupuesto aprobado y gastado. Sin embargo, la información es limitada para retroalimentar la toma de decisiones en aspectos de reajustes presupuestales y operativos, pues carece de elementos que describan con detalle resultados de la gestión.

Cabe destacar que la información contenida en la Evaluación de Programas del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 corresponde a la misma presentada en los IADG 2020 y 2021 respectivamente, lo cual es impertinente toda vez que los artículos 36, numeral 1, fracciones I y II; 37, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior describen los contenidos específicos de cada uno.

Con la finalidad de determinar el uso de instrumentos de evaluación para retroalimentar la toma de decisiones, se solicitaron al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano las actas de sesión correspondientes a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de los años 2020 y 2021. Sin embargo, dicha información no fue remitida para ser analizada por este ente fiscalizador; en su lugar, se remitió el acta de aprobación del presupuesto de egresos del año 2020 con fecha del 16 de diciembre de 2019.

Dado lo anterior, se procedió a revisar un total de 28 actas de sesión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, disponibles para su consulta en su página de Internet para el periodo 2020-2021, de las cuales 12 actas corresponden al año 2020 y 16 actas para el año 2021. Luego, se realizó una valoración de su contenido, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla 20. Valoración del contenido de las actas de sesión del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano de los años 2020 y 2021

Pregunta	Resultados de la valoración	
	2020	2021
¿En el desarrollo de las sesiones se citan resultados de evaluaciones?	No, en ninguna de las actas se citan resultados de evaluaciones.	No, en ninguna de las actas se citan resultados de evaluaciones.
¿En la discusión los participantes de la sesión hacen referencia a algún instrumento de evaluación (IADG, formato de evaluaciones de programas u otros)?	No, la discusión no se hace referencia a instrumentos de evaluación.	No, la discusión no se hace referencia a instrumentos de evaluación.

Pregunta	Resultados de la valoración	
	2020	2021
¿En las actas de sesión existen elementos sobre la toma de decisiones presupuestarias basados en instrumentos de evaluación?	No, no se encontraron elementos sobre la toma de decisiones presupuestarias basadas en instrumentos de evaluación.	No, no se encontraron elementos sobre la toma de decisiones presupuestarias basadas en instrumentos de evaluación.

Fuente: elaboración propia con base en las actas de sesión del Ayuntamiento de Tamazula para los años 2020 y 2021 publicadas en su página de internet.
<<<http://www.tamazuladegordiano.gob.mx/new/transparencia/articulo-15>>> Consultado el 15 de noviembre de 2022.

De acuerdo con la tabla anterior, se concluye que no existe evidencia documental sobre el uso de instrumentos de evaluación para retroalimentar la toma de decisiones por parte del Cabildo durante el periodo 2020-2021.

En entrevista con un funcionario público integrante del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se le cuestionó sobre si la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal realizaba evaluaciones al ejercicio del presupuesto del Ayuntamiento, a lo que se respondió que no participaron en la integración del proyecto de presupuesto de egresos 2021. Sin embargo, para la integración del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023, se encontraban realizando evaluaciones sobre la ejecución del gasto público.

En cuanto al uso de instrumentos de evaluación, el mismo informante referido en el párrafo anterior comunicó que la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal sí utiliza los resultados reportados en los IADG y del formato de Evaluación de Programas para analizar el proyecto de presupuesto de egresos y que la información contenida se consideraba pertinente y aportaba elementos suficientes para el análisis; sin embargo, no se ofrecieron elementos adicionales que permitieran valorar los alcances de ese uso.

Por lo tanto, *se recomendó al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, al Órgano Interno de Control, a la Dirección de Hacienda Municipal, y a las áreas que corresponda, definir e implementar mecanismos y criterios para la revisión e integración sistemática de información estratégica generada en la gestión municipal, y articular dicha información en los instrumentos de evaluación, de tal manera, que permita retroalimentar las etapas de planeación (definición de objetivos), programación (recursos necesarios) y presupuestación (asignación de recursos), de la gestión municipal.* Lo anterior permitiría al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano tomar decisiones en aspectos administrativos, operativos, presupuestarios y reglamentarios de la gestión municipal con base en instrumentos integrales de evaluación, además de

cumplir con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos planteados.

Como respuesta a ello, el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano se comprometió a “Implementar mecanismos y criterios para la revisión e integración sistemática de información estratégica generada en la gestión municipal, y articular dicha información en los instrumentos de evaluación, de tal manera, que permita retroalimentar las etapas de planeación (definición de objetivos), programación (recursos necesarios) y presupuestación (asignación de recursos), de la gestión municipal”, lo cual es congruente con la recomendación, pues recupera de manera textual los aspectos que se sugirieron.

Asimismo, la entidad fiscalizada formuló seis actividades: 1) la realización de sesiones del COPPLADEMUN para la priorización de obras y acciones de gobierno; 2) la elaboración del Plan General de Actividades del Municipio (PGA); 3) la presentación de informes trimestrales de actividades por unidad administrativa al Órgano Interno de Control (OIC); 4) establecer un centro de costos por unidad administrativa, de conformidad al Estado Analítico del Presupuesto en su clasificación administrativa a partir de la utilización de una plataforma de contabilidad gubernamental (plataforma denominada empress) con que cuenta el Ayuntamiento; 5) la evaluación del desempeño por unidad administrativa con base en el PGA y las Matrices de Indicadores de Resultados para el corte semestral y anual; y 6) la exposición de los hallazgos y resultados de la evaluación semestral de desempeño a la Comisión Edilicia que corresponda y del alcance de las metas programadas en la sesión de ayuntamiento. Al respecto, cuatro de las seis actividades que componen la medida de atención, en específico de la tercera a la sexta actividad, se orientan válidamente hacia la atención de la recomendación, pues articulan los informes trimestrales que realizan las unidades administrativas con la evaluación que realiza el OIC y su presentación ante comisiones edilicias. Sin embargo, la medida de atención, no describe en las actividades ni en los resultados esperados los criterios que se plantearán para la revisión e integración de información estratégica, con excepción del atributo de “claridad” en el cumplimiento de metas que se utilizará para la realización de evaluaciones. Además, no contempla actividades para satisfacer la articulación de información en los instrumentos de evaluación, en específico, en el Informe Anual de Desempeño en la Gestión y en el reporte de Evaluación de Programas, contemplados en el artículo 36, numeral 1; y 37, numeral 1, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y de Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anterior, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este Órgano de fiscalización, se verificará la información contenida en dichos documentos y que el Ayuntamiento de Tamazula cuente con criterios para la revisión e integración de información estratégica que permita la retroalimentación en la toma de decisiones de la gestión municipal.

De igual forma, las actividades cuentan con un plazo razonable para su realización, pues se estableció un lapso trimestral para la presentación de informes de avances de cumplimiento con las unidades administrativas, y otro semestral para su evaluación y respectiva presentación de resultados en la sesión de cabildo. Mientras que el plazo establecido para el desarrollo de la elaboración del PGA (segunda actividad), se considera limitado para la realización de la actividad, pues inicia en abril 2023 y concluye en mayo de ese mismo año.

Además, los medios de verificación previstos son pertinentes como evidencia del cumplimiento de las seis actividades, toda vez que se refieren al documento técnico del PGA 2023 y 2024, al expediente digital por unidad administrativa, la base de datos por unidad administrativa del ejercicio del gasto (plataforma empress), la evaluación del cumplimiento a las metas programadas en las MIR, así como las actas de sesión del COPPLADEMUN, de las comisiones edilicias y de las sesiones de Ayuntamiento, que son documentos de carácter público.

Finalmente, la entidad fiscalizada señaló como comentario general que a partir del año 2022 el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano implementó mecanismos de consulta ciudadana para conocer las necesidades sociales, como son Consejos y Comités Vecinales, y el COPPLADEMUN, mismos que se vieron afectados por la pandemia de coronavirus.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que fue considerada pertinente dado que se orienta en el mismo sentido que la recomendación.

VI. Acciones derivadas de la fiscalización

Derivado de los procedimientos de auditoría realizados, se identificaron 4 hallazgos y se formularon 4 recomendaciones. La entidad fiscalizada planteó medidas de atención para cuatro recomendaciones.

Las recomendaciones derivadas del presente ejercicio de auditoría se clasificaron en los siguientes tipos: 1) las recomendaciones de eficacia, que están orientadas hacia la mejora en el cumplimiento de objetivos y metas; y 2) las recomendaciones de gestión, orientadas hacia aspectos relacionados con el marco operativo o de resultados, que contribuyan a corregir y mejorar el desempeño.

Tabla 21. Recomendaciones por resultado, según su tipo

Código de recomendación	Tipo de recomendación	Tipo de respuesta del ente	Estatus
21-DAD-PR-001-708500-A-02	Eficacia	Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
21-DAD-PR-002-708500-A-02	Gestión	Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
21-DAD-PR-003-708500-A-02	Gestión	Medida de atención	Con medidas de atención en proceso
21-DAD-PR-004-708500-A-02	Gestión	Medida de atención	Con medidas de atención en proceso

Fuente: elaboración propia.

Contenido

I. Objeto y objetivos de la revisión	1
II. Alcance	2
III. Desarrollo de trabajos de auditoría	3
V. Resultados	7
Sobre la articulación de los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano en el marco del PbR	7
Recomendación 21-DAD-PR-001-708500-A-02	9
Recomendación 21-DAD-PR-002-708500-A-02	16
Sobre la articulación de los procesos de monitoreo, evaluación y planeación del gasto público implementados por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano en el marco del SED	25
Recomendación 21-DAD-PR-003-708500-A-02	27
Recomendación 21-DAD-PR-004-708500-A-02	37
VI. Acciones derivadas de la fiscalización	49